



Resolución Directoral Regional

Nº 1201 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 SET. 2019

VISTO: El expediente N°2371965 de fecha 19 de agosto del 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y documentos que obran en el expediente judicial N°00262-2014-0-2208-JM-LA-01, en un total de catorce (14) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declararse al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declararse en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, las accionantes **FLORITA AMELIA BARTRA NAVARRO DE FLORES y ANA BARDALES FLORES**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00262-2014-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 14 de noviembre del 2018, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y ordena que ésta entidad cumpla con emitir resolución administrativa disponiendo el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 o en su caso a partir de la fecha de nombramiento del docente si fuera posterior a esa fecha, hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de los montos



Resolución Directoral Regional

N° 1201 -2019-GRSM/DRE

abonados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°10 de fecha 21 de abril del 2015 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia; sin embargo, las demandantes interponen recurso de casación la misma que es conocida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria generándose la Casación N°19431-2015 de fecha 26 de mayo del 2017 que reforma la sentencia de primera instancia que resuelve fundada en parte y la declara **FUNDADA**, en consecuencia ordena que emita nuevo acto resolutivo, efectuando el recálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, en base a la remuneración total o íntegra de manera continua y permanente más el pago de devengados e intereses legales que correspondan, sin costas ni costos y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 19 de octubre del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que las demandantes son servidoras de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00262-2014-0-2208-JM-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de **FLORITA AMELIA BARTRA NAVARRO DE FLORES y ANA BARDALES FLORES**, desde el 21 de mayo de 1990 o en su caso a partir de la fecha de nombramiento de las docentes si



Resolución Directoral Regional

N° 1201 -2019-GRSM/DRE

fuera posterior a esa fecha, hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de los montos abonados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra; la misma que fue declarada fundada mediante Casación N°19431-2015 de fecha 26 de mayo del 2017 expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y **REQUIERIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 19 de octubre del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°19431-2015.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a las administradas, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. O. Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 10/SET. 2019

Lindaure Arista Valdivia
Lindaure Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1009817090

